

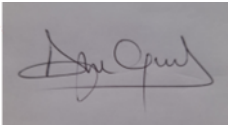


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	110013103019 202300249 00

En atención a la solicitud realizada por la parte actora vista a folio 46 del expediente digital, deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 15 de noviembre de 2023, en el cual se advirtió que era necesario corregir el nombre del juzgado con el que fue inscrita la medida cautelar en la anotación No 28 del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 050N -1002211, toda vez que allí se indica juzgado 029 Civil del Circuito, siendo lo correcto 019 Civil del Circuito, entonces hasta tanto no se evidencie en el plenario que se ha subsanado ello, no es posible seguir adelante con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 09/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 022</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria